

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE JOSE ANTONIO AMARIS GONZALEZ CONTRA HEREDEROS DE MARINA QUIROGA RODRIGUEZ (q.e.p.d), Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS No.2022-0156

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese certificado especial reciente del predio a usucapir, de conformidad con lo previsto en el Art.375 del C.G.P., teniendo en cuenta que el aportado data de más de 14 meses.

Indíquese en que calidad se demanda a *EDUARDO QUIROGA BAQUERO (q.e.p.d), MARIA MILENA VILLALOBOS MORENO (q.e.p.d), toda vez, que estos no figuran como titulares de los derechos reales del bien base de la presente acción Art.375 numeral 5 del C.G.P.*

Alléguese poder debidamente conferido para iniciar la presente acción, toda vez, que en los hechos y pretensiones se indica lote No.3 A y en poder allegado se indica No.3

Determínese la cuantía de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del Art.82 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio acompañese copia para el archivo y traslado. (De forma Virtual)

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 090
Estado: 28 JUN 2022

Escrituras